

Rama Judicial de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera – Cundinamarca

Cabrera (Cund.), veintidós (22) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: PERTENENCIA

RADICACIÓN 25120 4089 001 2019 0067 00 DEMANDANTE: AURA AMINTA ROMERO

DEMANDADADA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE JARA Y OTROS

En providencia del 26 de agosto del 2020 se ordenó a la parte demandante rehacer la valla de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, por haber omitido los linderos del predio.

La parte demandante allego fotografía de la valla en la cual incluye los linderos del predio. Como quiera que la misma cumple los requisitos establecidos por el legislador y la demanda fue debidamente inscrita, el aquí demandante debe tambien dar cumplimiento al numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso en lo que atañe al amplazamiento en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

ORDENAR: a la secretaria del Juzgado realizar la publicación del emplazamiento de MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE JARA y TERCEROS INDETERMINADOS por el término de un (1) mes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA JUEZ

CIPURU X.